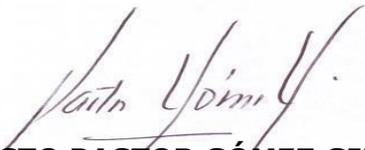


CONSTANCIA: 30 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el señor HENRRY CABRERA MORA, a través de apoderado de oficio, se pronunció oportunamente frente a la demanda, sin proponer excepciones, los términos transcurrieron así:

- Solicitud de Amparo de Pobreza: 1 de marzo de 2023
- Auto designa apoderado de oficio: 9 de marzo de 2023
- Aceptación designación apoderado de oficio: 14 de marzo de 2023
- Término para contestar la demanda: 15 de marzo al 19 de abril de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 441

Radicado No. 2022-00439

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado, el día 18 de abril del presente año, por el señor HENRY CABRERA MORA a través de un profesional del derecho, en el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO CON SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que se adelanta en su contra.

Por otro lado, en vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada ya contesto la demanda sin proponer excepciones es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día lunes 10 de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos: **1)**Registro Civil de Matrimonio por el Rito Católico celebrado entre la señora YORLADY MARULANDA PATIÑO y el señor HENRY CABRERA MORA. **2)**Registro Civil de Nacimiento de la señora YORLADY MARULANDA PATIÑO. **3)**Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria Nro 100-80299 **4)**Copia de la cédula de ciudadanía de la señora YORLADY MARULANDA PATIÑO **5)**Copia de la cédula de ciudadanía del señor HENRY CABRERA MORA.

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de: MARIA INÉS PATIÑO, RAISSA RÍOS RAMÍREZ y GLORIA MERCEDES CASTAÑO.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del señor HENRY CABRERA MORA

PARTE DEMANDADA:

Documental: Dese valor probatorio a los documentos arrimados con la contestación como lo son: **1)**Copia del registro civil de nacimiento del señor HENRY CABRERA MORA **2)**Diagnósticos médicos del señor HENRY CABRERA MORA.

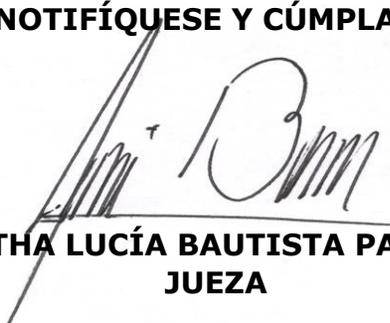
Testimoniales: La parte demandada no solicitó prueba testimonial alguna.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de parte del señor HENRY CABRERA MORA y la señora YORLADY MARULANDA PATIÑO.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18282799>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA